CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que dentro del presente proceso, se encuentra pendiente de resolver una medida cautelar.

Además, la perito avaluadora, Arquitecta Liliana Arcila Rivera, antes del vencimiento del término concedido, solicitó ampliación de los términos concedidos para la entrega del dictamen pericial, por quince (15) días hábiles más, toda vez que cuenta con varias designaciones actualmente.

En la fecha, **19 DE OCTUBRE DEL 2022,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	**EJECUTIVOCON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO	:	**17-001-31-03-002-2019-00051-00**
DEMANDANTE	:	**JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRIGUEZ**
ACUMULADO	:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	:	**JORGE ANDRES VALENCIA OSPINA**

Auto I. # 671-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, al encontrarse ajustada a los postulados establecidos en los arts. 593 y 599 del CGP, se decreta la siguiente medida cautelar.

El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-175820.** Para lo cual, por la Secretaría del Despacho se librará el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cual será remitido al correo electrónico de la entidad referenciada; no obstante, la parte demandante deberá estar pendiente para su respectivo

diligenciamiento y pago de las expensas necesarias, Una vez se allegue el certificado con la inscripción de la medida se resolverá sobre su secuestro.

Por otro lado, la perito avaluadora, Arquitecta Liliana Arcila Rivera solicita ampliación de los términos concedidos para la entrega del dictamen pericial, por **quince (15) días hábiles más**, toda vez que cuenta con varias designaciones actualmente; por encontrarlo procedente, **SE ACCEDERA** y en consecuencia, se le otorgará el termino peticionado, el cual comienza a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyecto: ARQ Of/May

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 077 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2022

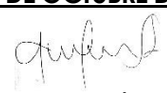

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c73407e30eb9c7d46e8ff7d9b8b1b8076a49ee834b39b39c9fbb3d2178da62**
Documento generado en 20/10/2022 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica